



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Dip. GERARDO PEÑA FLORES**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**.

OBJETO.

La presente Iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el desapego a los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo como falta administrativa no grave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución de la República es el pilar de un andamiaje legal sistemático para lograr que la acción gubernamental y el ejercicio del gasto público, se oriente con eficiencia y eficacia para resolver las principales necesidades sociales, así como impulsar la estabilidad económica y el desarrollo.



Uno de los más importantes instrumentos para lograr lo anterior se encuentra, a nivel federal en el Plan Nacional de Desarrollo, en las entidades Federativas, en los Plan Estatales, y en los municipios en los Planes Municipales de Desarrollo.

Dichos instrumentos, resultado de un amplio ejercicio de planeación democrática, representan la guía de todo el quehacer gubernamental, la ordenación racional y sistemática de acciones para que con base en sus atribuciones las Autoridades, puedan mejorar la realidad; fijando objetivos, metas, estrategias y prioridades.

Dicho diseño legal, permite a los diversos niveles de gobierno, coordinarse de manera efectiva y articular provisiones financieras, con objetivos y estrategias específicas, así como identificar con claridad a las instancias responsables de la ejecución de estos, así como instrumentar mecanismos de evaluación.

Sin embargo, a través de los años y en diversas administraciones a nivel nacional, la acción gubernamental desafortunadamente no se articula de manera adecuada con la aplicación de dichos planes, planes diseñados para hacer efectivo el derecho a un buen gobierno.

Sino que en lugar de lo anterior, muchos servidores públicos actúan con base en las inercias administrativas, o bien se siguen meras ocurrencias y órdenes no escritas, que bajo la excusa de buscar resolver temas urgentes, de manera irresponsable se desatienden programas y estrategias ya establecidos; como se ha señalado en diversos debates en este Congreso sobre variados temas en como abasto suficiente y oportuno de vacunas en materia de salud, en acciones de prevención en materia de protección civil, mantenimiento a infraestructura eléctrica o pluvial, entre otros asuntos en diversos niveles de gobierno.



En ese sentido, para contribuir a que el sistema de planeación democrática sea una práctica realmente utilizada en el quehacer cotidiano de los servidores públicos conforme a sus diversos niveles de responsabilidad, es preciso fortalecer el régimen de responsabilidades de las y los servidores públicos.

Con relación a lo anterior, si bien la Ley de Planeación remite a la Ley de Responsabilidades Local para la imposición de sanciones, la inobservancia de los Planes no se encuentra claramente establecida en dicho ordenamiento, mismo que deriva de una Ley General, en virtud de lo cual se considera necesario, más aún que se trata de una problemática a nivel nacional; que mediante un Punto de Acuerdo el Congreso del Estado presente una Iniciativa de Reforma ante el Congreso de la Unión para que actualice la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con ello considere como falta administrativa no grave, la contravención a los objetivos y prioridades de los diversos Planes de Desarrollo.

Por todo lo expuesto someto a la consideración de la presente Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, una Iniciativa de reforma la Ley General Responsabilidades Administrativas en los siguientes términos:



ARTÍCULO PRIMERO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUEDA COMO SIGUE:

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

XII. Apegarse en su ámbito de responsabilidad a las prioridades y objetivos aplicables del Plan Nacional, Plan Estatales o Municipal de Desarrollo.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El Presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 6 de abril de 2026.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

DIP. GERARDO PEÑA FLORES
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se somete a consideración del Congreso de la Unión Iniciativa de Reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de observancia de los planes de Desarrollo. Presentada por Dip. Gerardo Peña Flores. A 06 de abril de 2026.